

**RESOLUCIÓN No 4297 DE 2024
(Diciembre 04)**

Por medio de la cual se convoca a la evaluación anual de desempeño profesoral 2024, y se dictan otras disposiciones.

El Rector de la institución pública de educación superior, Utedé, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Acuerdos 006 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 086 de 2021, o Estatuto General del ITA, en el artículo 53, al asignar las funciones al Rector, señala en el literal k: *nombrar, promover, incorporar y remover al personal de la Institución con arreglo a la normatividad vigente.*

El artículo 31, del Estatuto profesoral, Acuerdo 006 de 2024, señala que:

“La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es examinar el desempeño de los profesores en todas sus funciones, de tal manera que si hubiera fallas en éste, se puedan detectar y corregir oportunamente. Todos los profesores escalafonados, serán evaluados anualmente y de manera integral: a. Al terminar el período de prueba inicial. b. Al finalizar cada año, luego del nombramiento en propiedad en todas las categorías. c. Cuando solicite promoción.” (Subrayado nuestro)

Y en el parágrafo 4 del artículo 31, establece que: *Las evaluaciones anuales serán realizadas por la Vicerrectoría Académica, con apoyo de pares académicos, en concordancia con la reglamentación expedida para el efecto por el Consejo Académico.*

El artículo 46, del Estatuto profesoral, Acuerdo 006 de 2024, señala que:

“En concordancia con el establecido en este Estatuto, la Institución definió la evaluación como un proceso permanente, cuya finalidad es examinar el desempeño de los profesores en todas sus funciones, de tal manera que si hubiera fallas en éste, se puedan detectar y corregir oportunamente. Los resultados de la evaluación serán la base para la permanencia y las promociones teniendo en cuenta la productividad académica en docencia, investigación y extensión.”

El artículo 48, del Estatuto profesoral, Acuerdo 006 de 2024, señala que:

“El Programa de Trabajo Anual, es la propuesta que el profesor le hace para suscripción a la Vicerrectoría Académica, o que pacta y define con ella, de conformidad con su formación profesional, dedicación contratada, categoría profesoral y carga académica de docencia asignada para el año académico, que siempre tendrá línea de base, propósitos, objetivos, metas, indicadores de verificación y recursos necesarios para su buen desarrollo y que incluye las acciones en investigación, docencia y extensión. Dicho plan de trabajo deberá ser presentado a más tardar al 30 de enero de cada vigencia en el formato previamente definido por la vicerrectoría, la cual debe estar debidamente documentado dentro del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad SIAC.”

El artículo 50, del Estatuto profesoral, Acuerdo 006 de 2024, establece el procedimiento y alcances de la evaluación en el sentido de:

“La evaluación de los profesores carrera en escalafón y los ocasionales, debe cubrir todas sus actividades académicas: investigación, docencia, extensión, asistencia y dirección académica y cualquier otra que le sea asignada oficialmente por la Institución. La evaluación se apoyará en:

- a. El Programa de Trabajo que cada año el profesor suscriba o pacte y acuerdo con la Vicerrectoría Académica*
- b. El informe de actividades académicas del profesor*
- c. Los Registros en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC y avalados como admitidos por la "Evaluación de grupos" de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación vigente. En caso de no contar con "Evaluación de grupos", por corresponder a un año no evaluado por el Ministerio de Ciencias, se tomará los registros incluido en el CVLac y sincronizado por el GrupLAC, y certificado por la OTRI, Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, mediante las evidencias cargadas*
- d. Los informes de Talento humano sobre participación de profesores en el Plan Institucional de Capacitación, PIC*

El proceso de evaluación, se efectuará anualmente y se aplicará a:

 - i. Todos los profesores universitarios escalafonados de la Institución, para verificación de competencias y desempeño anual.*
 - ii. Para la clasificación y promoción dentro de las categorías establecidas en el estatuto profesoral.*
 - iii. A quienes sin ser profesores escalafonados, se encuentren en finalización del año de período de prueba.*

El parágrafo único del artículo 50, del Estatuto profesoral, Acuerdo 006 de 2024, ordena que:

“No serán evaluados bajo el procedimiento establecido en el presente reglamento, los profesores que durante el año calendario inmediatamente anterior a la fecha de evaluación, se hayan encontrado por un período superior a seis meses en una de las siguientes situaciones: c. Comisión para desempeñar cargos administrativos o directivos en la UTEDE.”

El artículo 51, del Estatuto profesoral, Acuerdo 006 de 2024, determina:

“El profesor universitario, en proceso de evaluación de período de prueba, anual de competencias o de ascenso en el escalafón será evaluado mediante dos calificaciones:

- a. Una primera calificación asignada por la instancia colegiada de la Comisión de Personal Profesoral. Quien revisará mediante la guía de valoración de la producción apoyada en las evidencias encontradas en los instrumentos definidos en el presente acuerdo.*
- b. Una segunda calificación asignada por la vicerrectoría o el funcionario superior inmediato a la dependencia o unidad en que está vinculado o adscrito. Que evalúa el desempeño del docente en términos de las competencias definidas para el perfil del profesor aprobadas Mediante el artículo tercero del estatuto profesoral, y reglamentadas en una herramienta previamente definida y aprobada dentro del Sistema interno de Aseguramiento de la Calidad SIAC*

El reporte definitivo, será el promedio simple de las dos calificaciones anteriores.”

El parágrafo único del artículo 51, del Estatuto profesoral, Acuerdo 006 de 2024, determina:

“En concordancia con lo establecido en el presente artículo y considerando algunas situaciones excepcionales, la estructura de las evidencias de evaluación, será la siguiente:

- a. Portafolio aportado por el profesor universitario a evaluar.*
- b. Acta de la Comisión de Personal Profesoral que asigna primera calificación.*
- c. Acta de evaluación del superior inmediato que asigna segunda calificación.”*

El artículo 54, del Estatuto profesoral, Acuerdo 006 de 2024, al determinar los

soportes de la evaluación anual, prepara un listado no exhaustivo guía para la preparación de los portafolios de evidencias:

REQUISITOS VALIDACION DE EVIDENCIAS	
INVESTIGACION	Los productos a evaluar del capítulo UNO INVESTIGACIÓN deben estar registrados en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC y ser avalados como admitidos por la "Evaluación de grupos" de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación vigente.
	La investigación estará en las líneas declaradas por el Grupo de Investigación
	En caso de no contar con "Evaluación de grupos", por corresponder a un año no evaluado por el Ministerio de Ciencias, deberá ser incluido en el CVLac y sincronizado por el GrupLAC, y certificado por la OTRI
EXTENSION	Los productos a evaluar del capítulo DOS ASESORIA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA deben estar registrados en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC y ser avalados como admitidos por la "Evaluación de grupos" de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación vigente.
	En caso de no contar con "Evaluación de grupos", por corresponder a un año no evaluado por el Ministerio de Ciencias, deberá ser incluido en el CVLac y sincronizado por el GrupLAC, y certificado por la OTRI
DOCENCIA	Los productos a evaluar de DOCENCIA deben estar registrados en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC.
	Los Módulos o guías desarrollados, escritos o actualizados por competencias, y las practicas pedagógicas desarrolladas, deben ser aprobados según procedimiento institucional por el comité curricular, consejo académico o quien se delegue
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA	Los productos a evaluar del capítulo CUATRO DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA deben estar registrados en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC y ser avalados como admitidos por la "Evaluación de grupos" de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación vigente.
	En caso de no contar con "Evaluación de grupos", por corresponder a un año no evaluado por el Ministerio de Ciencias, deberá ser incluido en el CVLac y sincronizado por el GrupLAC, y certificado por la OTRI y la Vicerrectoría Académica de manera conjunta, según acta que presentará la OTRI a Vicerrectoría.
	Los productos a evaluar del CAPACITACIÓN deben estar registrados en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC y ser avalados como admitidos por la "Evaluación de grupos" de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación vigente.
	La participación en tres eventos de capacitación según norma interna, estará reglamentada por las normas internas de talento humano

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convocatoria a evaluación. Convocar a los profesores de tiempo completo y medio tiempo, en planta, u ocasionales, para que en el marco de lo ordenado en el Acuerdo 006 de 2024, preparen, entreguen y registren en la ventanilla única de la UTEDE, el portafolio de evidencias de su desempeño en 2024

Institución pública de educación superior

impreso y en medio magnético, a más tardar el día 23 de diciembre de 2024, debidamente foliado y firmado.

ARTÍCULO 2.- Resultados para portafolio de evidencias y evaluación anual del profesorado. Los resultados de la evaluación al portafolio de evidencias y a la evaluación anual, serán entregados a cada uno de los profesores de la planta con dedicación de medio tiempo y tiempo completo, en planta y ocasionales, en el formato aprobado por el Consejo Académico, mediante Acuerdo 041 de enero 10 de 2023, que se recoge en el artículo 21 de este acuerdo, y que se pondera en el artículo 22.

ARTICULO 3.- Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición, y será comunicada públicamente en los medios de que dispone la Institución.

COMUNICASE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE

Expedida en Guadalajara de Buga, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



GUSTAVO RUBIO LOZANO,
Rector